



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2020-MDS

Surquillo, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 706-2020-GM-MDS de fecha 21 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 073-2020-GAF-MDS de fecha 17 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determina los aspectos relacionados al pago de sentencia judiciales para las entidad públicas;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prevé que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes. Cabe precisar, que la Novena Disposición Transitoria de dicha norma establece que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen rentas de la Municipalidades provenientes del FONCOMUN estarán sujetos a rendimientos de cuentas, misma que se realizara en acto públicos con partición vecinal y anualmente;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 30137, se establecen los criterios de priorización social y sectorial para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el 8 % de la transferencia del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, se ha destinado a Gastos Corrientes (pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada) en el ejercicio 2020, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
.....
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE